



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 24 de mayo del 2021. En la fecha doy cuenta que, dentro del presente asunto, se presentó la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia dentro del proceso de la referencia por problemas técnicos y se fija fecha para la audiencia del Art. 80 del CPTSS. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00173

Mocoa, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Ordinario laboral 860013105001 **2014-00558**
Demandante: Mauricio Grillo Gonzales
Demandado: COLPENSIONES y otro.

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C. de P. L. y de S.S.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE**:

PRIMERO: SEÑALAR la fecha del 14 de junio de 2021, a las 02:00 de la tarde, para que tenga lugar la continuación de la audiencia del artículo 80 del C. de P. L. y de S.S. Se advierte a las partes que no se admitirá solicitud de aplazamiento alguna.

SEGUNDO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWQ3YzJINWUtZjk4MS00YjQyLTNmMmUtMGU1MzJkM2JkYjZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO: Dentro de la audiencia que en esta providencia se reprograma la judicatura decidirá lo que en derecho corresponda sobre el recaudo del material probatorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 26 del 25 de mayo de 2021

Firmado Por:

**PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f8d4dcdccf3d4b20d30db4eeeaec8b502edbaafcd6378c5071251c4169718c

Documento generado en 24/05/2021 12:56:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**